Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO

SUBDIRECCION DE PRESTACIONES

RESOLUCION SOBRE EXTINCION DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR ACTUACION DE LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Con fecha 24 de noviembre de 2009, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconoció el derecho a percibir reanudación de subsidio por desempleo.

Visto el expediente sancionador incoado en fecha 25 de enero de 2010, con número de acta de infracción I282009005018119, al sujeto responsable María Paz Tomé Dorado, con DNI/NIE 49006762-H, y con domicilio en calle Almudena Grandes, número 14, 45200-Illescas, este Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar resolución en base a los siguientes:

HECHOS

- 1. En el acta de infracción se hace/n constar la/s infracción/es presuntamente cometida/s con expresión de los preceptos vulnerados y su calificación y graduación. Extinción de la prestación o subsidio por desempleo desde el 9 de noviembre de 2009 y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.
- 2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928 de 1988, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), al citado trabajador le fue notificada dicha acta haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles.
- 3. En uso de ese derecho, el trabajador presentó escrito de alegaciones, manifestando sustancialmente: Que solicita la anulación del acta.

A los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver el presente expediente, en virtud del artículo 48.5 del Real Decreto Legislativo 5 de 2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 928 de 1998, según la redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley 26 de 2009, de 23 de diciembre, de los presupuestos generales del Estado para el año 2010.
- 2. El acta de infracción se ha extendido conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5 de 2000, de 4 de agosto, y cumple los requisitos exigidos por el artículo 14.1 del Real Decreto 928 de 1988.
- 3. A tenor de lo dispuesto en la disposición adicional 4.2 de la Ley 42 de 1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el artículo 53.2 del Real Decreto Legislativo 5 de 2000, y en el artículo 15 del Real Decreto 928 de 1998, las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social están dotadas de presunción de certeza, salvo prueba en contrario.

4. Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación el Servicio Público de Empleo Estatal:

RESUELVE

- 1. Confirmar la sanción propuesta en el acta de extinción de la prestación por desempleo o subsidio por desempleo desde el 9 de noviembre de 2009 y el reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.
- 2. De acuerdo con los artículos 114 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y 23 del Real Decreto 928 de 1988, de 14 de mayo, en relación con lo previsto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 5 de 2000, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación (prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil), ante el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Dicho recurso podrá presentarse a través de las oficinas o Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, así como en los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Toledo 29 de abril de 2010.-El Director Provincial, Jesús Fuentes Lázaro.